

[Página Principal](#) > ... > [Créditos Pecuniarios](#) > [Tasas Judiciales Aplicables Al Proceso de Escasa Cuantía](#) Germany

Contenido facilitado por  
Alemania

# Tasas judiciales aplicables al proceso de escasa cuantía



Alemania

## Introducción

Las tasas judiciales del proceso europeo de escasa cuantía están reguladas en la Ley de tasas judiciales (*Gerichtskostengesetz, GKG*).

El órgano jurisdiccional emite una factura en la que exige el pago de las tasas. Las tasas deben abonarse tan pronto como la solicitud que inicia el proceso se presenta al órgano jurisdiccional. El proceso continuará aunque estas no se hayan abonado en ese momento.

En principio, las tasas debe abonarlas el demandante. Al término del proceso, las tasas debe abonarlas la persona a la que el órgano jurisdiccional se las impone o la persona que ha asumido la responsabilidad de su pago en el marco de una conciliación.

## ¿Qué tasas se aplican?

El importe exacto de las tasas se establece en el baremo de tasas (*Kostenverzeichnis, KV*) que figura en el anexo de la Ley relativa a las costas judiciales. En el punto 1210 del baremo se establece una tasa de 3,0 para el proceso europeo de escasa cuantía. En caso de que el proceso termine anticipadamente, las tasas se reducen a 1,0 (punto 1211 de la lista).

El importe de las tasas se rige por la cuantía del litigio, que, normalmente, coincide con la cuantía de la deuda cuyo pago se reclama.

## ¿Cuánto tendré que pagar?

Se aplican las siguientes tasas:

Cuantía de hasta EUR	Tasa de 3,0 EUR	Tasa de 1,0 EUR
500,00	114,00	38,00
1 000,00	174,00	58,00
1 500,00	234,00	78,00
2 000,00	294,00	98,00

Además de las tasas, deben abonarse, cuando proceda, todos los gastos en que se haya incurrido, tales como los gastos de notificación y traslado y los gastos de testigos, peritos e intérpretes.

## ¿Qué ocurre si no pago las tasas judiciales a tiempo?

Si no se abonan las costas judiciales, el órgano jurisdiccional las cobra mediante la ejecución.

## ¿Cómo puedo efectuar el pago?

El pago debe efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indica en la factura. En la transferencia debe figurar el número de referencia.

No se admite el pago mediante tarjeta de crédito y el órgano jurisdiccional tampoco puede efectuar el cobro de las tasas judiciales de la cuenta corriente del demandante.

No existen otras modalidades de pago.

## ¿Qué debo hacer tras el pago de las tasas judiciales?

El proceso continuará aunque no se hayan abonado las tasas. El órgano jurisdiccional tramita la reclamación cuando la recibe.

---

■ Última actualización: 14/06/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.